



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

SISTEMA ÚNICO DE REGLAMENTACIÓN DE LA CARRERA DOCENTE PARA EL PERSONAL DOCENTE DE TODOS LOS NIVELES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, ORGANISMOS Y CAMPAMENTOS CULTURALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA DEL MINISTERIO DE INNOVACIÓN Y CULTURA

- ANEXO I -

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES PARA EL ESCALAFONAMIENTO

A los fines de elaborar los escalafones que regirán las suplencias, titularización, ascensos, traslados y permutas en los establecimientos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura, se establece el siguiente Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales:

Serán ponderados los antecedentes previstos en los artículos 2°, 3° y 4°, al 30 de junio anterior a la fecha de cualquier tipo de convocatoria que implique escalafonamiento, y el artículo 1° hasta el último día hábil anterior a la exhibición del escalafón provisorio de todas las inscripciones regulares o complementarias. En ningún caso un antecedente profesional podrá generar una doble valoración.

Artículo 1°: TÍTULOS

Se trata del título requerido para desempeñarse en el cargo o espacio curricular al que se aspira titularizar, ascender o suplir, registrado y según la competencia que otorgue la Unidad de Incumbencia y Competencias, o el organismo que oportunamente cumpla dichas funciones.

TITULO DOCENTE: 100 puntos

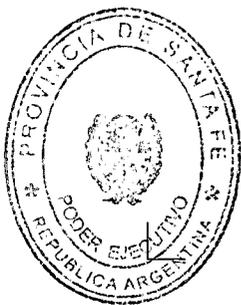
TITULO HABILITANTE: 66,60 puntos

TITULO SUPLETORIO: 33,30 puntos

IDÓNEO: 0 puntos

Artículo 2°: ANTIGÜEDAD

Solo se computará la antigüedad que fuere debidamente reconocida por ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. En caso de desempeñarse en





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

más de un cargo u hora cátedra idéntico en el mismo día, se computará uno solo de ellos, es decir, no se valorará el doble turno en idéntico cargo u horas cátedra. En todos los casos deberá además considerarse el historial de desempeño de los aspirantes.

2.1 Para todos los procesos de desempate

En todos los casos de empate, se desempatará teniendo en cuenta el ítem 2.1.1. En caso de persistir la igualdad, se considerará el ítem siguiente, y así sucesivamente.

2.1.1 Antigüedad en el establecimiento: 1 punto por día de desempeño (independientemente de la situación de revista)

2.1.2 Antigüedad en la docencia: 1 punto por día de desempeño (independientemente de la situación de revista)

2.2 Para traslado y permuta

2.2.1 Para el personal docente que revista en cargos u horas cátedra de base: La antigüedad en el cargo/horas cátedra en que se desempeña en establecimientos del mismo nivel y especialidad dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, independientemente de la situación de revista que hubiera tenido en el mismo, a razón de 0,01 punto por día de desempeño.

2.2.2 Para los cargos directivos, de supervisión y demás cargos de ascenso: La antigüedad como titular en el cargo, nivel y especialidad en que se desempeña en establecimientos dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,01 punto por día de desempeño.

2.3. Para concursos de ascensos

2.3.1 Como titular en cargo directivo del nivel y especialidad artística, en escuelas dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,03 punto por día de desempeño.

2.3.2 Como suplente en cargo directivo del nivel y especialidad artística, en escuelas dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,02 punto por día de desempeño.

2.3.3 Como titular en el cargo de base u horas cátedra del nivel y especialidad artística en escuelas dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Provincia de Santa Fe a razón de 0,01 punto por día de desempeño.

2.3.4 Como titular en el cargo de base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,004 punto por día de desempeño; solo para concursos de ascenso de cargos no directivos.

2.3.5 Como suplente en el cargo de base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,003 punto por día de desempeño; sólo para concursos de ascenso de cargos no directivos.

2.4. Para suplencias en cargos de ascenso

2.4.1. Como titular en el cargo de ascenso, en escuelas del mismo nivel y especialidad dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,03 punto por día de desempeño.

2.4.2. Como suplente en el cargo de ascenso, en escuelas del mismo nivel y especialidad dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,02 punto por día de desempeño.

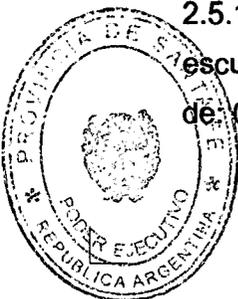
2.4.3 Como titular en el cargo de base u horas cátedra en escuelas del mismo nivel y especialidad dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe: a razón de 0,01 punto por día de desempeño.

2.4.4 Como titular en el cargo de base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,004 punto por día de desempeño; solo para cargos de ascenso no directivos.

2.4.5 Como suplente en el cargo de base del nivel y/o modalidad en escuelas públicas de gestión oficial del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de 0,003 punto por día de desempeño; sólo para cargos de ascenso no directivos.

2.5. Para titularizaciones y suplencias en Cargos de base:

2.5.1 Como suplente en el cargo de base que se aspira titularizar y/o suplir, en escuelas de la Provincia de Santa Fe y/o en escuelas de otras jurisdicciones, a razón de 0,02 punto por día de desempeño. En caso de que el aspirante haya titularizado





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

en idéntico cargo en escuelas de la Provincia de Santa Fe sólo se computará su antigüedad como suplente posterior a su titularización.

2.5.2 Como titular y/o suplente en el cargo de base que se aspira titularizar y/o suplir en el nivel en escuelas dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a razón de: 0,03 punto por día de desempeño. En caso de ser titular en el cargo, sólo se computará el desempeño como suplente posterior a su titularización.

2.6. Para titularizaciones y suplencias en Horas cátedra:

2.6.1 Como titular y/o suplente en las horas cátedra que se aspiran titularizar y/o suplir, en escuelas de la Provincia de Santa Fe y/o en escuelas de otras jurisdicciones, a razón de 0,015 punto por día de desempeño.

2.6.2 Como titular y/o suplente en las horas cátedra que se aspiran titularizar y/o suplir en el establecimiento de petición, a razón de 0,03 punto por día de desempeño.

2.6.3 Como titular y/o suplente en el nivel en escuelas dependientes del Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, a razón de 0,02 punto por día de desempeño.

Artículo 3°: FORMACION CONTINUA

Se valorarán por este ítem todas aquellas formaciones que se encuentren estrictamente relacionados con el cargo/espacio curricular al que se aspire.

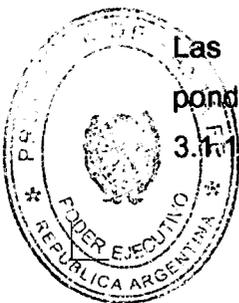
Se podrá computar hasta un máximo de 200 puntos.

3.1 Cursos y actividades de capacitación

Se valorarán por este ítem todos aquellos cursos de capacitación, seminarios, talleres, clínicas, workshops o módulos de postítulos y de posgrado.

Las formaciones cuya certificación supere los diez años de su emisión, se ponderarán en un cincuenta por ciento de lo establecido en los puntos 3.1.1.1. y

3.1.1.2.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

3.1.1 Asistencia:

3.1.1.1. 0,15 puntos por hora reloj de cursado en las formaciones acreditadas por el Ministerio de Educación y/o el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe mediante las Resoluciones Ministeriales correspondientes. En el caso de que certifiquen la aprobación de evaluación final, se incrementará 0,05 por hora.

3.1.1.2. 0,15 puntos por hora reloj de cursado en las formaciones acreditadas por instituciones de jerarquía, a criterio de los especialistas en lenguajes artísticos de Junta de Escalafonamiento refrendado por el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a los efectos de este cómputo. En el caso de que certifiquen la aprobación de evaluación final, se incrementará 0,05 por hora.

3.1.2 Dictados:

3.1.2.1. 0,30 puntos por hora reloj de dictado para los formadores en las propuestas acreditadas por el Ministerio de Educación y/o Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe (con presentación de constancia de desempeño como formador)

3.1.2.2. 0,30 puntos por hora reloj de dictado para los formadores en propuestas acreditadas por instituciones de jerarquía del país o del exterior, a criterio de los especialistas en lenguajes artísticos de Junta de Escalafonamiento refrendado por el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe a los efectos de este cómputo.

3.2 Otro Títulos

Se computarán otros títulos de nivel superior: 20 puntos. En el caso de títulos con competencia para el desempeño de la docencia y/o de otra especialidad artística: 40 puntos. En el caso de aspirantes que posean más de un título computable en este ítem, se valorará sólo el de mayor puntaje.

3.3 Postitulaciones

Se sumará al puntaje por hora reloj de cursado establecido en el ítem 3.1.1, un puntaje adicional por la postitulación completa aprobada. En estos casos no se





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

aplicará la disminución de puntaje prevista en el ítem 3.1 para las certificaciones mayores a diez años de emisión. Deberá ser comprobada la validez del título, no admitiéndose otro tipo de constancias, de acuerdo a la siguiente escala:

3.3.1. Actualización académica o equivalente, con un mínimo de 200 hs.: 4 puntos

3.3.2. Especialización superior o equivalente, con un mínimo de 400 hs.: 6 puntos

3.3.3. Diplomatura superior o equivalente con un mínimo de 600 hs.: 8 puntos

3.3.4. Magister: 10 puntos

3.3.5. Doctorado: 15 puntos

Artículo 4°: ANTECEDENTES PROFESIONALES

Se valorarán por este ítem aquellos antecedentes referidos a la actuación profesional, no así aquellos que surjan del desempeño como alumnos, y que se encuentren estrictamente relacionados con la especificidad del cargo/espacio curricular al que se aspira titularizar, ascender y/o suplir.

Se podrá computar hasta un máximo de 200 pts.

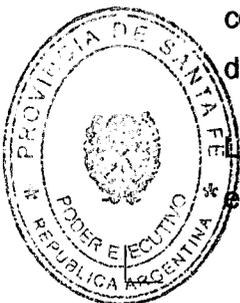
Los antecedentes no generan puntajes simultáneos, sólo se valorarán en uno de los ítems detallados.

4.1. Publicaciones e Investigaciones

Las publicaciones deberán contener pie de imprenta, presentando en todos los casos: tapa, contratapa completa e índice de la publicación y/o capítulo. En caso de tratarse de publicaciones en soporte digital se deberá acreditar la inscripción en el registro de propiedad intelectual.

Las investigaciones deberán acreditar informes finales de investigación aprobados y certificados por autoridad competente (CONICET, Ministerio de Educación, Ministerio de Innovación y Cultura, INFOD, Universidades).

Las investigaciones necesariamente deberán ser referidas a problemáticas de la especialidad, del aprendizaje o institucionales.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

No serán valoradas aquellas investigaciones que respondan a las exigencias de aprobación de un curso, seminario u obtención de un título, tampoco las que fueren manifestación específica del cargo o función que ejerce.

4.1.1. Libros de autor único: 6 puntos

4.1.2. Libros en coautoría: 3 puntos.

4.1.3. Publicaciones de obra colectiva: 1 punto.

4.1.4. Producción de carácter científico, cultural y/o educativa en revistas especializadas de interés educativo, técnico y/o cultural: 1 punto.

4.1.5. Investigaciones relacionadas con la especialidad. Director: 6 puntos.

4.1.6. Investigaciones relacionadas con la especialidad. Integrante de equipo: 4 puntos.

4.1.7. Investigaciones relacionadas con la especialidad. Colaborador: 2 puntos.

4.2 Actuación en eventos

4.2.1. Ponencias en congresos con referato: 2 puntos.

4.2.2. Participación activa como disertante en congresos, seminarios, jornadas, clínicas, talleres: 1 punto.

4.2.3. Asistencia a congresos, jornadas y encuentros: 0,25 puntos.

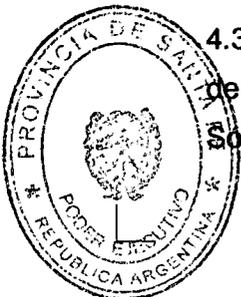
4.2.4. Organización y/o destacada participación de/en actividades institucionales de interés educativo o de la especialidad artística en particular: 1 punto, desarrolladas por Institutos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe

4.3 Otras Actuaciones

4.3.1 Actuación como director/tutor en tesis, tesinas: 2 puntos.

4.3.2. Actuación como Jefe de Área/Sección/Departamento (de Investigación, Capacitación, Extensión, Práctica, Carrera, superior o secundario) relacionada al espacio curricular o cargo al cual aspira, por período de desempeño no inferior a 1 (un) año: 0,50 puntos por período

4.3.3. Adscripciones en establecimientos públicos de Nivel Superior de gestión oficial de la Provincia de Santa Fe en el espacio curricular al que aspira: 2 puntos por año. Solo serán valoradas las realizadas en el nivel superior como egresado y en el





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

espacio curricular en que se realizó, con certificación fehaciente de fecha de inicio y finalización; y aprobación.

4.4 Becas

Se considerarán las obtenidas por concurso público u otro medio de selección que hubiere implicado oposición, y que comprendan el estudio o el perfeccionamiento, sobre la especialidad de la asignatura o el cargo al que se inscribe, de al menos un semestre de duración, concluidas y aprobadas. Internacional: 12 puntos. Nacional: 8 puntos. Provincial o regional: 4 puntos.

4.5 Premios en la especialidad

Se considerarán exclusivamente aquellos otorgados por instituciones de relevancia en las respectivas jurisdicciones.

4.5.1. Primer Premio Internacional: 12 puntos. Nacional: 10 puntos

4.5.2. Segundo Premio Internacional: 10 puntos. Segundo Premio Nacional o Primer Premio Provincial o Regional: 6 puntos

4.5.3. Tercer Premio Internacional: 8 puntos. Tercer Premio Nacional o Segundo Premio Provincial o Regional: 4 puntos

4.5.4. Seleccionado Internacional y Nacional / Tercer Premio Provincial y Regional: 2 puntos

4.5.5. Seleccionado Provincial y Regional: 1 punto.

4.6 Producciones artísticas

Se considerarán exclusivamente aquellas que tengan relevancia en relación a la especialidad para la que se inscribe, que no sean parte de las exigencias para la obtención de un título, postítulo o postgrado, ni del desempeño docente profesional rentado y/o tarea áulica.

4.6.1. Grabaciones registradas:

4.6.1.1. Solista o hasta seis integrantes: 4 puntos.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

4.6.1.2. Más de seis integrantes, acompañante, músico invitado: 2 puntos

4.6.2 Composiciones propias estrenadas:

4.6.2.1. Obra original: 5 puntos

4.6.2.2. Arreglos: 3 puntos

4.6.3 Participación en recitales y conciertos:

4.6.3.1. Director o solista, por concierto: 2 puntos

4.6.3.2. Director de agrupaciones estables: 2 puntos por año.

4.6.3.3. Intérprete agrupaciones: 0,5 pto por concierto. En agrupaciones estables: 2 ptos. por año

4.6.3.4. En el caso de conciertos didácticos, clases magistrales, asistencia de dirección: la mitad del puntaje de los ítems 4.6.3.1. y 4.6.3.3.

4.6.3.5. Pistas (sobrebanda): 1,50 puntos

4.6.4 Exposiciones:

4.6.4.1. En museos o instituciones de relevancia. Individuales: 8 ptos. Conjuntas (3 obras mínimo): 4,5 puntos.

4.6.4.2. En otras instituciones. Individuales: 3 puntos. Conjuntas (3 obras mínimo): 1,50 puntos.

4.6.4.3. Producciones de arte contemporáneo, intervenciones urbanas, o similar, avaladas por instituciones de relevancia. Individuales: 4 puntos. Conjuntas: 2 puntos.

4.6.5 Ilustraciones, diseño editorial:

4.6.5.1. Pieza completa: 5 puntos.

4.6.5.2. Parcial: 2,50 puntos.

4.6.6 Obras emplazadas por encargo o concursadas: 8 puntos

4.6.7 Diseño:

4.6.7.1. De identidades corporativas, campañas publicitarias de envergadura: 6 puntos





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

4.6.7.2. Diseño de páginas Web o similar: 4 puntos

4.6.7.3. Diseño de espacios, escenografías, vestuarios o similar: 4 puntos

4.6.8 Teatro/Danza/Arte Escénico:

4.6.8.1. Obra propia completa, avalada por Argentores o por instituciones de jerarquía y estrenada: 6 puntos

4.6.8.2. Director/director general: 6 puntos. Asistentes: 2,50 puntos

4.6.8.3. Coreógrafo de obra completa: 6 puntos.

4.6.8.4. Intérprete protagonista/bailarín obra completa: 4 puntos

4.6.8.5. Intérpretes grupales o de coreografía parcial en una obra : 2 puntos

4.6.8.6. Creador de plantas técnicas: 3 puntos

4.6.9 Operadores técnicos en espectáculos artísticos : 0,50 puntos

4.6.10. Realización de escenografía, vestuario, objetos escénicos: 2 puntos

4.6.11 Cine y audiovisual

4.6.11.1. Dirección, producción largometrajes con exhibición pública: 10 puntos;

4.6.11.2. Dirección, producción programas de TV: 5 puntos

4.6.11.3. Jefes de equipo (fotografía, sonido, montaje, guionista, director de arte, asistente de dirección) en largometrajes o programas de TV): 5 puntos

4.6.11.4. Dirección, producción de cortometrajes de probada exhibición en salas o canales de TV: 5 puntos

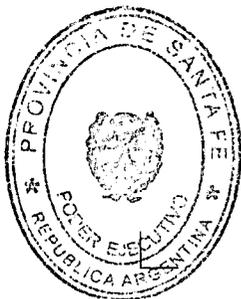
4.6.11.5 Roles asistentes y técnicos en producciones cinematográficas/audiovisuales de cortometrajes: 2 puntos.

4.6.12 Designación como curador, jurado o coordinador en eventos de jerarquía: 4 puntos

4.6.13. Organización y gestión de eventos: 0,50 puntos

4.6.14. Participación activa en evento: 0,15 puntos

4.7. Antecedentes no contemplados en los ítems anteriores y que sean de consideración para el espacio curricular/cargo al que aspira, que impliquen una labor creativa: 0,50 puntos





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Artículo 5°: OPOSICION

5.1 Es excluyente para ascenso en todos los niveles y titularización de todo el nivel superior y de los cargos/espacios curriculares de las especialidades artísticas de los demás niveles.

5.2 Se computará por este ítem hasta un máximo de 500 puntos. En el caso excepcional de transcurrir 10 años o más desde la última convocatoria a concurso de titularización en el marco del presente reglamento, este puntaje se reducirá a un máximo de 300 puntos.

5.3 Para todos los casos de escalafonamiento en los cuales se considere el ítem oposición, será excluyente alcanzar un 60% de aprobación. En caso de no lograr este puntaje no corresponderá el escalafonamiento.

5.4 La oposición consistirá en diversas instancias de evaluación que permitan dar cuenta de la praxis educativa específica, y artística si correspondiera. En las convocatorias, el Ministerio de Innovación y Cultura determinará la forma de instrumentación (oral, escrita, presencial, etc.) del presente ítem. La misma permitirá apreciar competencias referidas a las funciones específicas, a la solvencia artística, al trabajo en equipo, manejo del tiempo, del espacio, desarrollo de la pertenencia institucional y pertinencia profesional, comunicación eficiente, capacidad de motivación, uso de nuevas tecnologías, etc.

